



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE CATEGORIAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP (Art. 4 Resol. CAPBA 101/09)

ANEXO I - RESOLUCION Nº 03/19

Vigente a partir de 01 ABRIL DE 2019



UNIDAD REFERENCIAL \$ 22000	TIPO DE OBRA		UNIDAD REFERENCIAL \$ 22000	TIPO DE OBRA		UNIDAD REFERENCIAL \$ 22000	TIPO DE OBRA	
	1	VIVIENDA		5	EDUCACION		12	ADMINISTRACION
0.50	1.1	DE INTERES SOCIAL (Ley de acceso justo al habitat)	0.50	5.1	EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	1.00	12.1	Edificios privados
0.075	1.1.1.	Prefabricadas económicas de madera	1.00	5.2	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200m2	S/cómp.y presup.	12.2	Edificios públicos
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2	Menores de 70 m2 (individuales)	1.40	5.3	Facultades - Universidades	1.50	12.3	Complejos Penitenciarios
	1.2	UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo IV (El sólo cumplimiento del punto de ubicación anula la posibilidad de encuadrar como Categoría A o B)		6	SALUD		13	DEPORTES Y RECREACION
			0.70	6.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0.70	13.1	Club Social
0.70	1.2.1.1	De categoría A (No cumple con ningún ítem)	0.80	6.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos		13.2	CLUB DEPORTIVO
0.80	1.2.1.2	De categoría B (Cumple con 1 ítem)	1.00	6.3	Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	0.70	13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
1.00	1.2.2.1	De categoría C (Cumple con 2 ítems)	1.40	6.4	Hospitales y/o alta complejidad	1.00	13.2.2	Ídem mayores de 15m. Especiales
1.20	1.2.2.2	De categoría D (Cumple con 3 ítems)		7	BANCOS Y FINANZAS	1.00	13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
1.40	1.2.3.1	De categoría E (Cumple con 4 o más ítems)	1.25	7.1	Bancos, financieras, créditos y seguros.		13.3	NATATORIOS
	1.3	MULTIFAMILIAR		8	HOTELERIA	0.50	13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)
0.90	1.3.1.1	Hasta 4 Niveles o Plantas	0.80	8.1	Hosterías, hospedajes y pensiones	0.20	13.3.2	Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
1.00	1.3.3.1	Más de 4 Niveles o Plantas	1.00	8.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	0.50	13.4	Gimnasio
1.10	1.3.4	Las anteriores (Ubicadas en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)	1.20	8.3	Albergues transitorios		13.5	CANCHAS.
			2.00	8.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	0.025	13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar
S/cómp. y presup.	1.4	Mantenimiento de Edificios.		9	GASTRONOMIA	0.05	13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos
0.50	1.5	Industrializadas	0.70	9.1	Parrillas, casas de comida.		14	COCHERAS
	1.6	PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua).	0.80	9.2	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	0.30	14.1	Planta única con cubierta liviana
0.50	1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	1.20	9.3	Restaurantes de categoría	0.40	14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales
0.25	1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	0.70	10	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	0.70	14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos
	2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	1.00	10.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	1.00	14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos
0.30	2.1	Depósitos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	1.00	10.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos		15	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO
0.45	2.2	Depósitos que superen los parámetros del 2.1	0.025	10.3	Velatorios	0.08	15.1	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras
0.60	2.3	Industrias que superen los parámetros del 2.1	0.300	10.4	CEMENTERIOS		15.2	ESTACIONES DE SERVICIOS
1.00	2.4	Alta complejidad, laboratorios industriales	2.40	10.4.1	Parquizaciones espacios exteriores	0.60	15.2.1	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
0.10	2.5	Invernáculos, locales para cría de animales		10.4.2	Nichos (por Unidad)	0.20	15.2.2	Playas de expendio descubiertas
0.20	2.6	Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)	0.025	10.4.3	Bóvedas o panteones			Comercios y servicios anexos a estación de servicios-liquidar según categoría 3. COMERCIO
	2.6	ALMACENAMIENTO silos en m3.	S/cómp.y presup.	11	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		16	TRANSPORTE
0.10	2.6.1	Silos de Hormigón Armado.	S/cómp.y presup.	11.1	Tratam. y/o parquización de espacios exteriores	1.20	16.1	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.
0.08	2.6.2	Silos de Mampostería.		11.2	Mantenimiento de plazas y parques	1.40	16.2	Aeropuertos
0.07	2.6.3	Silos de Chapas.	0.020	11.3	Monumentos, decoración urbana		17	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
	3	COMERCIO	0.080	11.4	RED VIAL	0.15	17.1	Sin incidencia del viento
0.50	3.1	Minorista individual h/50 m2	0.060	11.4.1	Mejorada	0.20	17.2	Con incidencia del viento
0.70	3.4	Minorista/Mayorista de 50 a 300 m2	S/cómp.y presup.	11.4.2	Pavimento urbano (rígido)		18	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
0.80	3.4.1	Minorista/Mayorista mayor de 300 m2	S/cómp.y presup.	11.4.3	Pavimento urbano (flexible)	0.36	18.1	HP y/o CV cada uno
1.40	3.6	Shopping	S/cómp.y presup.	11.4.4	Mantenimiento Red Vial	0.08	18.2	Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
	4	CULTURA,ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	S/cómp.y presup.	11.4.5	Cordón Cuneta		18.3	Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
1.00	4.1	Bibliotecas públicas		11.4.6	Alcantarillado y Obras de artesanía vial.	S/cómp.y presup.	18.4	Sanitarias, de gas, etc.(Las no comprendidas en sub-ítems anteriores)
1.00	4.2	Salones de fiesta, locales bailables	S/cómp.y presup.	11.4.7	Cruces viales: puentes, túneles vehiculares		19	CARTELES PUBLICITARIOS
1.00	4.3	Cafés concert o auditorios	S/cómp.y presup.	11.4.8	Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.			
1.00	4.4	Cines	S/cómp.y presup.	11.4.9	Pavimento de caminos	Ver solapa Informes-Consultas-Pericias		
1.00	4.5	Teatros		11.5	Movimiento de tierra			
1.40	4.6	Casinos/Salas de juego	S/cómp.y presup.	11.6	REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.			Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros
0.375	4.7	Autocines						
0.875	4.8	Anfiteatros						

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II - RESOLUCION N° 03/19

**PROYECTO y DIRECCION DE
ARQUITECTURA**

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2019**

IECI

FC.: 1100.00

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Tabla XVII

Proyecto y Dirección de Obra

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1,100,000.00	1,100,000.00	8.50%	93,500.00	93,500.00
4,400,000.00	5,500,000.00	8.00%	352,000.00	445,500.00
5,500,000.00	11,000,000.00	7.50%	412,500.00	858,000.00
22,000,000.00	33,000,000.00	7.00%	1,540,000.00	2,398,000.00
77,000,000.00	110,000,000.00	6.50%	5,005,000.00	7,403,000.00
Excedente		6.00%		

Categoría 8va -Obras de Arquitectura

Proyecto y Dirección de Obra-Plan masivo de viviendas

Hasta 110,000,000.00 Tabla XVII

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000,000.00	220,000,000.00	6.00%	6,600,000.00	14,003,000.00
330,000,000.00	550,000,000.00	5.00%	16,500,000.00	30,503,000.00
Excedente		4.00%		

Categoría 10.Muebles,exposiciones y obras de exterior e interior

-Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección -Tabla XVII-Art.:7°

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1,100,000.00	1,100,000.00	15.00%	165,000.00	165,000.00
4,400,000.00	5,500,000.00	14.00%	616,000.00	781,000.00
5,500,000.00	11,000,000.00	13.00%	715,000.00	1,496,000.00
22,000,000.00	33,000,000.00	12.00%	2,640,000.00	4,136,000.00
77,000,000.00	110,000,000.00	11.00%	8,470,000.00	12,606,000.00
Excedente		10.00%		

TABLA XVIII-ARQUITECTURA-Tareas Parciales Indicativas

1- Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
a) Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
a1) Estudios Previos	5%
a2) Anteproyecto	15%
b) Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
c) Planos complementarios	15%
d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2- Labor del Director de Obra (e+f)	40%
e) Planos de detalles de obras	10%
f) Dirección de obra y Liquidación	30%

3- Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%
---	-------------

Suplemento de Dirección por Contratos Separados

Se adiciona a la Dirección	100%
----------------------------	------

Suplemento de Dirección por Administración

Se adiciona a la Dirección	200%
----------------------------	------

* Otros adicionales ver Resol. CAPBA N°41/15

Demolición

- Depreciar monto según estado de obra

BUENO	0.30
REGULAR	0.45
MALO	0.60
- Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7°
- VALOR REFERENCIAL MINIMO PARA DEMOLICION = 16% de Honorario de P y D

Mínimo cualquier tarea profesional	\$ 5,500.00
---	--------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 03/19



**MEDICIONES -
REVALUOS**

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2019**

FC.: 1100.00

A) Medicion de construcciones existentes y confeccion de planos

Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	1.00%	8,800.00	11,550.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.70%	7,700.00	19,250.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.50%	16,500.00	35,750.00
Excedente		0.30%		

B) Medicion de construcciones existentes sin confeccion de planos para determinar superficie cubierta - Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	0.25%	2,200.00	4,950.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.20%	2,200.00	7,150.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.15%	4,950.00	12,100.00
Excedente		0.10%		

C) Medición sobre planos y documentación para régimen de PH - Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	1.00%	8,800.00	11,550.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.70%	7,700.00	19,250.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.50%	16,500.00	35,750.00
Excedente		0.30%		

D) Medicion sobre construccion existente y documentación para régimen de PH - Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	2.00%	17,600.00	20,350.00
1,100,000.00	2,200,000.00	1.50%	16,500.00	36,850.00
3,300,000.00	5,500,000.00	1.00%	33,000.00	69,850.00
Excedente		0.50%		

Medicion y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas

Tarea de Medición (Tabla A)+ Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008)

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Mínimo de Informe Técnico (Inc. a+b) \$ 7,150.00

Mínimos de tarea de Medición y Confección de Planos

1.1	Viviendas en Categoría "A"	\$ 11,000.00
1.2	Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 17,600.00

NOTA: Tanto en el punto 1.1 como en el 1.2 se encuentra incluido el mínimo por Informe Técnico (Inc. a+b)

E) Computo metrico sobre planos

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	0.70%	6,160.00	8,910.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.50%	5,500.00	14,410.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.40%	13,200.00	27,610.00
Excedente		0.30%		

F) Computo metrico sobre mediciones en obra

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	2.00%	17,600.00	20,350.00
1,100,000.00	2,200,000.00	1.50%	16,500.00	36,850.00
3,300,000.00	5,500,000.00	1.00%	33,000.00	69,850.00
Excedente		0.50%		

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 5,500.00

Confección de DDJJ (Revaluos)

Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 5,992.00
Por cada formulario adicional	\$ 868.00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)

ANEXO II RESOLUCION N° 03/19

VALORES REFERENCIALES PARA LA LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y CEP

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2019**

REPRESENTACION TECNICA

FC.: 1100.00

IECI

Representación Técnica - Título V - Art. 1°

en Obras Publicas y Privadas

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1,100,000.00	1,100,000.00	5.00%	55,000.00	55,000.00
4,400,000.00	5,500,000.00	4.00%	176,000.00	231,000.00
5,500,000.00	11,000,000.00	3.00%	165,000.00	396,000.00
11,000,000.00	22,000,000.00	2.50%	275,000.00	671,000.00
22,000,000.00	44,000,000.00	2.00%	440,000.00	1,111,000.00
44,000,000.00	88,000,000.00	1.50%	660,000.00	1,771,000.00
88,000,000.00	176,000,000.00	1.00%	880,000.00	2,651,000.00
Excedente		0.50%		

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°

De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1,100,000.00	1,100,000.00	0.75%	8,250.00	8,250.00
4,400,000.00	5,500,000.00	0.50%	22,000.00	30,250.00
Excedente		0.25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto por analogía el art.24-inc.a) del Título I y los artículos 1 inc. A) y 6 del Título VIII

Dirección Técnica de empresas

En relación al registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires	Valor Referencial mínimo \$ 15,400.00
--	--

Estudio previo de propuesta de Licitación

Corresponderá el 5 % del monto de la Representación Técnica
Mínimo

\$ 10,032.00

Mínimo cualquier tarea profesional

\$ 5,500.00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)

ANEXO II RESOLUCION N° 03/19

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2019**

Titulo II Consultas Informes y Estudios		
Art.2°	Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$ 660.00
Art.3°	Idem. Con insp ocular en la localidad	\$ 1,320.00

Informe Técnico Título II Art. 5°			
Inciso a) Min.	\$ 1,100.00	Inciso b) Min.	\$ 6,050.00

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	2.00%	2,200.00	2,200.00
440,000.00	550,000.00	1.50%	6,600.00	8,800.00
550,000.00	1,100,000.00	1.00%	5,500.00	14,300.00
9,900,000.00	11,000,000.00	0.80%	79,200.00	93,500.00
Excedente		0.50%		

Inc. a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.

Inc. b) La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I

Inc. c) La parte proporcional al valor en juego
En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

INFORMES - CONSULTAS - PERICIAS

IECI

FC.: 1100.00

TITULO I Art.17 Tabla 1 VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Días de viaje.....	\$ 1,100.00
Días de gabinete.....	\$ 2,200.00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 3,300.00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 2,200.00

Mínimos Absolutos		
Días de viaje.....	1/2 día	\$ 550.00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 2,200.00
Días de trabajo en terreno..	1 día	\$ 3,300.00

Para cualquier tarea Profesional	\$ 5,500.00
---	--------------------

VALOR REFERENCIAL EN ASUNTOS JUDICIALES

Dto 6964/65 TITULO I

art 8°) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 9,350.00
--	--------------------

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m²	2,203
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m²	5,241

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)

ANEXO II RESOLUCION N° 03/19

Vigente a partir de 01 ABRIL DE 2019

IECI

PLANES DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL

(Intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, etc)

FC.: 1100.00

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional - Título IX - art. VI - Tabla XXII

HABITANTES		\$/Hab	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10,000	\$ 137.50	\$ 1,375,000.00	\$ 1,375,000.00
10,001	20,000	\$ 110.00	\$ 2,200,000.00	\$ 3,575,000.00
20,001	30,000	\$ 82.50	\$ 2,475,000.00	\$ 6,050,000.00
30,001	40,000	\$ 69.30	\$ 2,772,000.00	\$ 8,822,000.00
40,001	50,000	\$ 55.00	\$ 2,750,000.00	\$ 11,572,000.00
50,001	100,000	\$ 40.70	\$ 4,070,000.00	\$ 15,642,000.00
100,001	200,000	\$ 27.50	\$ 5,500,000.00	\$ 21,142,000.00
200,001	500,000	\$ 17.60	\$ 8,800,000.00	\$ 29,942,000.00
50,001	en adelante	\$ 8.80		

TAREAS PARCIALES y PERCEPCION DE HONORARIOS	
AL MOMENTO DE LA ENCOMIENDA	15.00%
a) Informe preliminar	15.00%
b) Expediente Urbano-Regional	25.00%
c) Planes maestros	30.00%
d) Normas de desarrollo físico	5.00%
e) Medios de ejecución del plan	5.00%
f) Instrumento técnico-legal	5.00%
	100.00%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada

Determinación de Valores Referenciales Mínimos Indicativos	HONORARIOS	1+2
COSTO ESTIMADO DE EDIF. PUBLICAS Y PRIVADAS* (a+b)	0.20%	1
COSTO ESTIMADO DE OBRAS DEL EQUIPO URBANO* (c-)	0.50%	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

Ver Res. Capba 174/07

De no contar con superficies computables se determinará

- a- Estimación de m2 de edificaciones privadas 15m2/Hab x Densidad Prevista**
- b- Estimación de costo de edificaciones públicas 7% de (a)
- c- Estimación de costo de Obras de equipamiento 18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 5,500.00
---	--------------------

TAREAS PARCIALES INDICATIVAS	
A- ANTEPROYECTO	35.00%
2- Plano de ubicación en el área	
3- Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4- Esquema de trazado de:	
Espacios verdes	
Uso de tierra	
Parcelamientos	
Ocupación edificatoria	
B- PROYECTO	65.00%

- Plano gral. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente
- 1- acotado.
- Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces,
- 2- espacios verdes y espacios edificatorios, etc.
- Memoria descriptiva de los planos anteriores
- 3- Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.
- 4- Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas,
- 5- presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 03/19



**INSTALACIONES
ELECTRICAS**

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2019**

FC.: 1100.00

CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELECTRICAS / RES. CAPBA 86/11 y 87/11

A / Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo

Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro)

B / "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

B / 1 Sin Antecedentes

Tabla VIII-Cap. VII.- Art.20 - Inc.a e inc. c.

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220,000.00	220,000.00	Mínimo	2,750.00	2,750.00
880,000.00	1,100,000.00	1.00%	8,800.00	11,550.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.70%	7,700.00	19,250.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.50%	16,500.00	35,750.00
Excedente		0.30%		

B / 2 Con existencia de Antecedentes

Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°		Suma de (Inc. a + b + c)	
Inciso a) Min.	\$ 1,100.00	Inciso b) Min.	\$ 6,050.00
Inciso c)			

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	2.00%	2,200.00	2,200.00
440,000.00	550,000.00	1.50%	6,600.00	8,800.00
550,000.00	1,100,000.00	1.00%	5,500.00	14,300.00
9,900,000.00	11,000,000.00	0.80%	79,200.00	93,500.00
Excedente		0.50%		

En ambos casos ver mínimos para cada tarea en tablas de Medicion y de Informe Técnico

C / Solicitud de "medios de Riego e Iluminación" Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII - Título VIII por---- del Art. 1 - Título III

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1,100,000.00	1,100,000.00	4.00%	44,000.00	44,000.00
4,400,000.00	5,500,000.00	3.50%	154,000.00	198,000.00
5,500,000.00	11,000,000.00	3.00%	165,000.00	363,000.00
11,000,000.00	22,000,000.00	2.50%	275,000.00	638,000.00
22,000,000.00	44,000,000.00	2.00%	440,000.00	1,078,000.00
Excedente		1.50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3°- Tabla XVII - Art. 7 - Título VIII

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1,100,000.00	1,100,000.00	6.00%	66,000.00	66,000.00
4,400,000.00	5,500,000.00	5.50%	242,000.00	308,000.00
5,500,000.00	11,000,000.00	5.00%	275,000.00	583,000.00
11,000,000.00	22,000,000.00	4.50%	495,000.00	1,078,000.00
22,000,000.00	44,000,000.00	4.00%	880,000.00	1,958,000.00
Excedente		3.50%		

Mínimo para cualquier tarea profesional \$ 5,500.00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 03/19

IECI

**ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2019**

FC.: 1100.00

Informe Técnico Título II Art. 5°

Inciso a) Min. \$ 1,100.00 Inciso b) Min. \$ 6,050.00
 Inciso c)

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	2.00%	2,200.00	2,200.00
440,000.00	550,000.00	1.50%	6,600.00	8,800.00
550,000.00	1,100,000.00	1.00%	5,500.00	14,300.00
9,900,000.00	11,000,000.00	0.80%	79,200.00	93,500.00
Excedente		0.50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego
 En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 9,350.00

Resolución 33/13

- Art.1) Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.
- Art.2) Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.3) Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos, el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.4) Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.5) Disponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. N° /10

TÍTULO I Art.17 Tabla 1 Valor Referencial Mínimo

Días de viaje.....	\$ 1,100.00
Días de gabinete.....	\$ 2,200.00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 3,300.00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 2,200.00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 550.00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 2,200.00
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 3,300.00

Para cualquier tarea Profesional \$ 5,500.00

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL		
a1	Estudio de Impacto Ambiental	40%
a2	Plan de Gestión Ambiental	30%
a3	Auditoria de Impacto Ambiental	30%

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 03/19

SALUD Y SEGURIDAD

Planificación sin supervisión de su
implementación en obra

Válido a partir de **01 ABRIL DE 2019**

FC.: 1100.00

IECI

DIAS DE GABINETE \$ 2,200.00
 VISITA A OBRA \$ 1,320.00

a VALORES REFERENCIALES MINIMOS PARA LAS TAREAS REFERIDAS A SALUD Y SEGURIDAD

a1-	Proyecto de Salud y Seguridad	2.5	días de Gabinete	\$ 5,500.00
a2-	Programa de Salud y Seguridad	5	días de Gabinete	\$ 11,000.00

a3- Legajo Tecnico

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
3300000.00	3300000.00	Mínimo	27500.00	27500.00
11000000.00	14300000.00	0.80%	88000.00	115500.00
Excedente		0.50%		

b) Servicios de Salud y Seguridad

Operarios	Carga horaria mensual (hs)	Valor Hora*	Valor Referencial Mensual
1 a 15	12	\$ 660.00	\$ 7,920.00
16 a 50	20	\$ 660.00	\$ 13,200.00
51 a 100	40	\$ 660.00	\$ 26,400.00
101 a 150	60	\$ 660.00	\$ 39,600.00
Más de 150**	120 o más	\$ 660.00	\$ 79,200.00

* Corresponde 50 % del art. 3° Titulo II - Corresponde Informe Técnico

** Para mas de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs interpolando la cantidad de horas adicionales

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 5,500.00
---	--------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A DE CATEGORIAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP (Art. 4 Resol. CAPBA 10
ANEXO II RESOLUCION N° 03/19

Válido a partir de **01 ABRIL DE 2019**

IECI

TASACIONES

FC.: 1100.00

Minimo cualquier tarea profesional \$ 5,500.00

TITULO IV TASACIONES TABLA II

TIPO A

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	0.50%	550.00	550.00
440,000.00	550,000.00	0.40%	1,760.00	2,310.00
550,000.00	1,100,000.00	0.30%	1,650.00	3,960.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.25%	2,750.00	6,710.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.20%	6,600.00	13,310.00
5,500,000.00	11,000,000.00	0.15%	8,250.00	21,560.00
44,000,000.00	55,000,000.00	0.10%	44,000.00	65,560.00
Excedente		0.05%		

TIPO E

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	7.00%	7,700.00	7,700.00
440,000.00	550,000.00	6.00%	26,400.00	34,100.00
550,000.00	1,100,000.00	5.00%	27,500.00	61,600.00
1,100,000.00	2,200,000.00	4.00%	44,000.00	105,600.00
3,300,000.00	5,500,000.00	3.50%	115,500.00	221,100.00
5,500,000.00	11,000,000.00	3.00%	165,000.00	386,100.00
44,000,000.00	55,000,000.00	2.50%	1,100,000.00	1,486,100.00
Excedente		2.00%		

Aclaraciones: En caso de medir el terreno o hacer relevamiento de lo edificado para determinar superficie cubierta, se agregara el honorario que corresponde a la medicion efectuada.

Tasaciones de siniestros ver decreto 6964/65.

Carácter de las tasaciones.

TIPO B

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	1.50%	1,650.00	1,650.00
440,000.00	550,000.00	1.25%	5,500.00	7,150.00
550,000.00	1,100,000.00	1.00%	5,500.00	12,650.00
1,100,000.00	2,200,000.00	0.75%	8,250.00	20,900.00
3,300,000.00	5,500,000.00	0.50%	16,500.00	37,400.00
5,500,000.00	11,000,000.00	0.40%	22,000.00	59,400.00
44,000,000.00	55,000,000.00	0.30%	132,000.00	191,400.00
Excedente		0.20%		

TIPO D

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	5.00%	5,500.00	5,500.00
440,000.00	550,000.00	4.50%	19,800.00	25,300.00
550,000.00	1,100,000.00	4.00%	22,000.00	47,300.00
1,100,000.00	2,200,000.00	3.50%	38,500.00	85,800.00
3,300,000.00	5,500,000.00	3.00%	99,000.00	184,800.00
5,500,000.00	11,000,000.00	2.50%	137,500.00	322,300.00
44,000,000.00	55,000,000.00	2.00%	880,000.00	1,202,300.00
Excedente		1.50%		

TIPO C

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	2.50%	2,750.00	2,750.00
440,000.00	550,000.00	2.25%	9,900.00	12,650.00
550,000.00	1,100,000.00	2.00%	11,000.00	23,650.00
1,100,000.00	2,200,000.00	1.75%	19,250.00	42,900.00
3,300,000.00	5,500,000.00	1.50%	49,500.00	92,400.00
5,500,000.00	11,000,000.00	1.25%	68,750.00	161,150.00
44,000,000.00	55,000,000.00	1.00%	440,000.00	601,150.00
Excedente		0.75%		

TIPO F

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110,000.00	110,000.00	10.00%	11,000.00	11,000.00
440,000.00	550,000.00	8.00%	35,200.00	46,200.00
550,000.00	1,100,000.00	6.00%	33,000.00	79,200.00
1,100,000.00	2,200,000.00	5.00%	55,000.00	134,200.00
3,300,000.00	5,500,000.00	4.00%	132,000.00	266,200.00
5,500,000.00	11,000,000.00	3.50%	192,500.00	458,700.00
44,000,000.00	55,000,000.00	3.00%	1,320,000.00	1,778,700.00
Excedente		2.50%		

- a) Rápidas, con o sin informe escrito, sin valores fundados.
- b) De campos, terrenos y globales de edificios sin computos métricos.
- c) De campos, terrenos, edificios, maquinarias electricas, maquinas herramientas, maquinas motrices e instalaciones mecanicas y electricas. Todas las tasaciones de esta categoria deberan ser fundadas y detalladas, sin computos metricos.
- d) Detalladas de edificios y cualquier obra de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos. Todas las tasaciones de esta categoria deberan realizarse con valores fundados y detallados.
- e) Detalladas de instalaciones industriales diversas, mecanicas electricas, con computos metricos y precios unitarios.
- f) Detalladas de obras de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos y analisis de precios unitarios.

Valor total a cobrar s/convenio				

ANEXO III RESOLUCION N° 03/19



Válido a partir de: **01 ABRIL DE 2019**

FC.: 1100.00

ANEXO III-CATEGORÍAS-CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES REFERENCIALES

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

1.2 - VIVIENDA UNIFAMILIAR (INCLUSIVE EN PROPIEDAD HORIZONTAL)

- 1) Con dependencias de servicio (se interpreta con el habitat correspondiente al personal de servicio)
- 2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas
- 3) Aire acondicionado central u otras instalacines especiales
- 4) Cuatro o más baños o toilette
- 5) Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor de 30,00m²
- 6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta)
- 7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas
- 8) Más de tres niveles o plantas

NOTA: Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en categoría C

CATEGORIA A	(No cumple con ningún ítem)
CATEGORIA B	(cumple por lo menos con 1 ítem)
CATEGORIA C	(cumple por lo menos con 2 ítems)
CATEGORIA D	(cumple por lo menos con 3 ítems)
CATEGORIA E	(cumple por lo menos con 4 o más ítems)

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

EN CONSTRUCCIONES HASTA 4 NIVELES O PLANTAS

EN CONSTRUCCIONES DE MAS DE 4 NIVELES O PLANTAS

LAS ANTERIORES (Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)

INDUSTRIAS (Coeficientes no aplicables a depositos ni otras dependencias de vivienda)

2.1 BAJA COMPLEJIDAD

- 1) Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup.total

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)